



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 -2017-MDM

Miraflores, 29 de mayo del 2017.

VISTOS:

El escrito presentado a la Municipalidad por la señora Sherley Zegarra Noblecilla el 06 de abril del 2017 con registro de trámite documentario 7627-2017; el Informe N° 100-2017-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM de fecha 20 de abril del 2017 emitido por la Asesora Legal Externa y la Resolución de Gerencia N° 151-2017-GM/MDASA de fecha 09 de mayo del 2017 suscrita por el señor Daniel Gomez Benavente en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Informe Técnico N° 602-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: *punto 2.4.* Para el caso de los funcionarios de confianza en el marco del Decreto Legislativo N° 276 sugerimos considerar el Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC referido al pase de funcionarios de confianza del régimen Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo contenido ratificamos el cual concluye lo siguiente: *“Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849; para lo cual antes dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor.”* El *punto 2.5* señala que en esa misma línea, es pertinente mencionar que el supuesto reseñado en el numeral precedente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que *“el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera (...).”* El *punto 2.6* refiere que a tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación. El *punto 2.7* indica que es preciso indicar que la designación se da en la misma o en diferente entidad, para lo cual dicha designación podrá efectuarse en el régimen de la entidad o bajo el régimen del D. Leg. N° 1057. En cuanto al tiempo máximo de designación el *punto 2.8* refiere que la designación en cargos de confianza son de carácter temporal y no conllevan a la estabilidad laboral es decir, culmina el vínculo cuando concluya la confianza por parte de la autoridad que lo designó en el cargo de servidor. Finalmente el informe concluye que: *3.1* Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma u otra entidad bajo el régimen CAS dentro de los términos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe de contarse con el asentimiento del servidor y debe reservarse su plaza de origen. *3.2* La designación en cargos de confianza son de carácter temporal y no conllevan a la estabilidad laboral, es decir, culmina el vínculo cuando concluya la confianza por parte de la autoridad que designó en el cargo al servidor. *3.3* Cuando se efectúa una designación a un servidor nombrado procede la reserva de plaza no la licencia puesto que, el otorgamiento de esta es concedida por un plazo de terminado, mientras dure la confianza por parte de la autoridad que lo ha designado en el cargo.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, el artículo 9° numeral 9.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 - Ley N°29465 señala que las entidades públicas, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otra de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que haya superado el periodo fijado en el artículo 15° de Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el artículo 15° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 señala que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas, previa evaluación favorable y siempre que existan plazas vacantes, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal.

Que, el Informe Técnico N° 183-2016-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil se señala que:“(…) **3.3. A partir del año 2011, a los servidores contratados que hayan superado los tres años consecutivos de servicios señalados en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276** les será aplicable las modalidades de desplazamiento establecidas en el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de conformidad con lo previsto por el número 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2011 (…).”

Que, de la revisión de los antecedentes, debe tenerse presente que la señora Sherley Giovana Zegarra Noblecilla actualmente se desempeña como Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Miraflores sujeta al régimen laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de enero del 2017 mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2017-MDM.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 151-2017-GM/MDASA de fecha 09 de mayo del 2017 el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, Entidad en la que la solicitante es nombrada autoriza aprobar la designación de la CPC Sherley Giovana Zegarra Noblecilla para desempeñar el cargo de Gerente de Presupuesto y Racionalización bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 010-2017-MDM que designa en el cargo de confianza de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización a la CPC SHERLEY GIOVANA ZEGARRA NOBLECILLA bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, entendiéndose como último día de trabajo bajo éste régimen el 31 de mayo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora CPC SHERLEY GIOVANA ZEGARRA NOBLECILLA en el cargo de confianza de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora CPC SHERLEY GIOVANA ZEGARRA NOBLECILLA en el cargo de confianza de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Miraflores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios a partir del 01 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Talento Humano la elaboración del respectivo Contrato Administrativo de Servicios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Gladis Yojana Machicao Gálvez
D^{ña}. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Germán Torres Chambi
GERMÁN TORRES CHAMBI
ALCAJEDA